



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTÓNOMA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 259/23**

Sucre, 11 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-2891

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CDE1-69, de 21 de abril de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota DESPACHO MUNICIPAL CITE N° 498/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el legajo **original** del proceso de Contratación ANPE **"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ"**, posteriormente en la misma fecha ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite, para los fines previstos en el Art. 4 inc. a) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios y aplicación del Art. 3 de la Ley 304/2022 de 05 de enero de 2023.

Que, cumplidos los procedimientos preliminares, el Sr. Mario Torres Condori, SUB ALCALDE D-4 G.A.M.S., mediante nota S.A. D-4 CITE N° 109/23 de fecha 31 de enero de 2023, dirigida a la Lic. Najarha Frías Cueto, RPA – ANPE, solicita autorizar el Inicio del Proceso de Contratación para el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ"**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. ARANJUEZ"
MÉTODO DE SELECCIÓN	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
PRECIO REFERENCIAL EN BS.	BS. 395.190,84 (Trescientos noventa y cinco mil ciento noventa con 84/100 bolivianos)
PLAZO DE REFERENCIAL	65 días calendario
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	BS. 395.191,00 (Trescientos noventa y cinco mil ciento noventa y uno con 00/100 bolivianos)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Se adjunta toda la documentación del estudio en original correspondiente en medio físico y digital y Certificación Presupuestaria.

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPC-ANPE, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución Administrativa RPA – ANPE N° 087/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, en su art. 1° **APRUEBA** el Documento Base de Contratación y **AUTORIZA** el inicio del proceso de contratación del siguiente proceso:

COD. INT	CUCE	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
057/23	23-1101-00-1307161-1-1	"CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ"

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la mencionada Resolución Administrativa, en su art. 2° **INSTRUYE** a las Unidades Administrativas y funcionarios dependientes de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la difusión del Documento Base de Contratación (DBC) en el SICOES; aprobados en el artículo primero de la presente Resolución y habilitar en la Mesa de Partes de la institución una copia de los mismos, para su uso y consulta del público en general. Opcionalmente, publicar en algún medio de prensa escrito.

S.O.051/23
R.A.M. N° 259/23
INF. 160/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.350



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 parágrafo I inc. c) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 047-A/2023, CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 047-B/2023 y CITE-RPA-ANPE OBRAS N° 047-C/2023, de fecha 28 de febrero de 2023, designa a: Lic. Franz M. Serrano A. TÉCNICO ALMACENES, en calidad de **Administrativo**; Sr. Mario Torres SUB ALCALDE D-4, en calidad de **Solicitante**; Arq. Erick Bracamonte G. TÉCNICO V.U.G.R. G.A.M.S. en calidad de **Técnico**, quienes pasan a ser miembros de la Comisión de Calificación.

Que, de acuerdo Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta, de horas 09:00 del 03 de marzo de 2023, en oficinas de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hubo un proponente que presentó la Garantía de Seriedad de Propuesta en forma física, para el Proceso de **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ”**.

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FORMA DE PRESENTACIÓN	FECHA Y HORA
1	SURBAUEN	SOBRE (BOLETA DE GARANTÍA)	03/03/2023 08:25 a.m.

Que, de acuerdo al punto 3. (**PROPONENTES QUE PRESENTARON PROPUESTAS ELECTRÓNICAS**) según Ficha de Apertura del Proceso de Contratación, de horas 09:09:54 del 03 de marzo de 2023, se consigna tres (3) propuestas correspondientes al Proceso de **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ”**, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENVIÓ DE PROPUESTA	VALIDEZ DE PROPUESTA
1	BAREA CONDORI HUGO	02/03/2023 22:50:20	02/04/2023
2	FLORES DURAN CESAR	02/03/2023 08:57:36	02/04/2023
3	POMACUSI BALLESTEROS JUAN CARLOS	02/03/2023 08:55:11	02/04/2023

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumpliendo los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. En la modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión de Calificación del Proceso de contratación **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ”**, emite el Informe de Evaluación y Recomendación (ANPE-OBRAS) de fecha miércoles, 15 de marzo de 2023 y en uso de sus facultades **RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA:**

Proponente:	SURBAUEN
Representante Legal:	FLORES DURAN CESAR
Monto (Bs):	Bs. 375.051,44 (Trescientos setenta y cinco mil cincuenta y uno con 44/100 bolivianos).
Plazo (Días calendario):	64 Días calendario.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPA-ANPE, mediante RESOLUCIÓN RPA – ANPE N° 153/2023 ADJUDICACIÓN, de fecha 17 de marzo de 2023, conforme prevé el art. 34 parágrafo I incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente, establece en su art. 1° **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 15 de marzo de 2023, en su art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ”**, con los siguientes términos:

Proponente:	SURBAUEN
--------------------	----------



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Representante Legal:	FLORES DURAN CESAR
Monto (Bs):	Bs. 375.051,44 (Trescientos setenta y cinco mil cincuenta y uno con 44/100 bolivianos).
Plazo (Días calendario):	64 Días calendario.

Que, asimismo la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA-ANPE, mediante la mencionada Resolución Administrativa, instituye en su art. 3° **NOTIFICAR** a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publica la resolución mencionada líneas arriba, en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación mediante Nota RPA-ANPE CITE N° 188/23, de fecha 10 de marzo de 2023 comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. Proceso 057/23 "**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ**", a la empresa "**SURBAUEN**", legalmente representada por **Cesar Flores Duran**, por un monto de **Bs. 375.051,44 (Trescientos setenta y cinco mil cincuenta y uno con 44/100 bolivianos)** con un plazo de ejecución de **64 días calendario**, posteriormente con nota Cite RPA – ANPE N° 189/23 de fecha 10 de marzo de 2023, se notifica a la empresa adjudicada, para la presentación de documentación para la verificación técnica, en aplicación del inciso f) del parágrafo III del artículo 38.- del D.S. 0181, dando para dicho fin en el plazo no mayor a un día computables a partir de su notificación; de manera idónea con documentación original o copia debidamente legalizadas, a efectos de acreditar lo declarado en su propuesta.

Que, mediante **ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS (Fs. 497)** de fecha 17 de marzo de 2023, a partir de horas 15:00 a.m. la Comisión de Calificación designada para la evaluación, realiza la Verificación Técnica de los documentos del proponente adjudicado en aplicación del inciso f) del parágrafo III del artículo 38.- del D.S. 0181.

Que, con el objeto de realizar la entrega oficial de los requisitos (**documentos que deberán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas**) de ley exigidos conforme a norma, para la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ**", con la empresa adjudicada "**SURBAUEN**", legalmente representada por **César Flores Duran**, se procedió a la **NOTIFICACIÓN** respectiva del mismo a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo de cuatro (4) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario se procederá a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada en aplicación al numeral 20 del DBC.

Que, mediante **NOTA RPA –ANPE CITE N° 190/23** de 27 de marzo de 2023, la Lic. Najarha Frías Cueto, Resp. Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE-GAMS., de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 37 del D.S. 0181 NB-SABS, remite en **ORIGINAL** los antecedentes del proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ**", de la empresa adjudicada "**SURBAUEN**", legalmente representada por **César Flores Duran**, por un monto de **Bs. 375.051,44 (Trescientos setenta y cinco mil cincuenta y uno con 44/100 bolivianos)** con un plazo de ejecución de **64 días calendario**.

Que, el Lic. Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal D.G.G.L. N° 1007/2023 de fecha 03 de abril de 2023 dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., **RECOMIENDA:**

1. Proceder a la suscripción de contrato, realizado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (ANPE) para la "**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ**", y su posterior remisión al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad al Artículo 4 inc. A) de la Ley 24/14 Ley de Contratos y Convenios, toda vez que la documentación presentada por el proponente adjudicado cumple con todos los requisitos exigidos por la Entidad, y normativa en actual vigencia.
2. Una vez suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la Minuta de Contrato del Proceso de Contratación "**CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO**

S.O.051/23
R.A.M. N° 259/23
INF. 160/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.350



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ARANJUEZ", cumpliendo con la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De Fs. 311 a Fs. 312
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 310
Fotocopia Legalizada actual de Testimonio de Poder de Representante Legal (si corresponde)	No corresponde
Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de Empresa (si corresponde)	No corresponde
Matricula de Comercio Actualizada (SEPREC)	Fs. 309
Licencia de Funcionamiento (actualizada)	Fs. 308
Seguro Obligatorio de Accidentes de la Trabajadora y el Trabajador en el ámbito de la construcción	De Fs. 306 a Fs. 307
NIT o Certificación Electrónica (actualizada)	Fs. 305
Certificado de NO Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) AFP FUTURO Y AFP PREVISION	De Fs. 302 a Fs. 30
Garantía de Cumplimiento de Contrato o Solicitud de Retención del 7 % de cada pago parcial, según D.S. 181	A Fs. 314
Fotocopia de Registro SIGMA y/o SIGEP de la Empresa	Fs. 301
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría)	Fs. 300

Que de igual manera, independientemente de los documentos citados anteriormente para la elaboración de Contrato, también cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 NB-SABS y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. 021 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria)	Fs. 64
Registro en Programa Anual de Contrataciones PAC	Fs. 62
Pliego de Especificaciones técnicas	De fs. 16 a fs. 52
Certificación de Derecho Propietario	De fs. 66 a fs. 69
Certificación de Uso de Suelo	De Fs. 70 a fs. 73
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 146
Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación y Aprobación del Documento Base de Contratación	De fs. 147 a fs. 148
Documento Base de Contratación DBC	De fs. 149 a fs. 161
Formulario 100 Inicio de Proceso de Obras	De fs. 162 a fs. 163
Memorándum Designación-Comisión de Calificación	De fs. 165 a fs. 167
Acta de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta	Fs. 168
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE-OBRA)	De fs. 225 a fs. 240
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE	De fs. 241 a fs. 244
Formulario 170 Adjudicación o Declaratoria Desierta	A Fs. 245
Comunicación de Adjudicación	Fs. 247

S.O.051/23
R.A.M. N° 259/23
INF. 160/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.350



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Acta de Verificación Técnica de Documentos	Fs. 297
NOTIFICACIÓN para la presentación de requisitos para la elaboración de Contrato Administrativo	Fs. 250
Acta de Recepción de Requisitos para la Firma de Contrato	Fs. 298

Que, con Cite S.M.P.D. N° 135/23 de fecha 04 de abril de 2023, el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo Lic. José Felipe Jerez Abascal, remite todos los documentos originales y/o fotocopias legalizadas, a la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la suscripción del Contrato Administrativo de Obra N° 091/2023 por parte de la empresa adjudicada del proyecto **“CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ”**.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. **2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Num. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Num. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el numeral 4) del artículo 16, de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; el numeral 8) establece las atribuciones del Concejo Municipal de **aprobar Contratos de acuerdo a Ley** Municipal, concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, **aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal**.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE prevé en su art. 11. (APROBACIÓN) queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones:

1. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
2. Los contratos por Excepción del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal. Los contratos por Excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencia o Desastre Natural por el Órgano Legislativo.
4. Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
Los contratos por Contrataciones Directas del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 5 Los contratos de la Modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, art. 3 inciso b) de la Ley Municipal Autonómica N° 304/2022 “inciso b) que modifica parcialmente el artículo 11 de la Ley N° 24/14 “LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE”, establece que “Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades Regulares de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 200.000,00 a 1.000.000,00 bolivianos serán **APROBADOS** mediante Resolución Autonómica Municipal”

Que, el artículo 5 (DEFINICIONES) de la Ley Municipal Autonómica N° 026/2014 “Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal” numeral 2. Establece que: APROBAR. La aprobación implica que el Concejo da por bien hecho algo, el artículo 12 (APROBAR) establece en su inciso 1. Aprobar Contratos y Convenios de acuerdo a Ley Municipal.

S.O.051/23
R.A.M. N° 259/23
INF. 160/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.350



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su Art. 51 (Devolución y Rechazo de Trámites) señala que todo trámite referente a contratos, convenios, proyectos, etc. donde falte algún documento importante y que pueda ser rápidamente subsanado, la comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a los antecedentes del trámite, se realizará la devolución del trámite.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso l) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado según Resolución Bi- Ministerial N° 21, de fecha 22 de Julio 2022 en su artículo 23. (**Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual**) establece lo siguiente:

- Para la Formulación del Presupuesto de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según la siguiente priorización:
 - a) Proyectos y Programas de inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera, hasta su conclusión.
 - b) Proyectos y Programas de inversión con financiamiento asegurado y su respectiva contraparte.
 - c) Proyectos y Programas de inversión nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, articulados a las acciones de mediano plazo.
 - d) Otros Proyectos y Programas de inversión nuevos compatibles con sus Planes de Desarrollo.
- Registro del presupuesto de los proyectos y programas de inversión pública
 - a) Las entidades públicas registrarán su presupuesto de Inversión Pública en el Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN-WEB) y lo remitirán de manera oficial al Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).
 - b) El Ministerio de Planificación del Desarrollo, Órgano Rector de la Inversión Pública, a través del VIPFE, revisará la documentación remitida de todas las entidades del nivel central y territorial, y agregara los presupuestos de inversión pública, para su posterior envío al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP). Siendo responsabilidad del MPD, la verificación y envío de la información del gasto de proyectos de inversión registrada.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 11 de mayo de 2023, realizada en la Junta Vecinal "San Roque", el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 160/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo lo siguientes: 1) NOTA DE DEVOLUCIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GAMS, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ y 2) RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL QUE RECHAZA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ"; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Segunda Propuesta, que establece Resolución: que RECHAZA el Proceso de Contratación: "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ", con el siguiente resultado de la VOTACIÓN: CINCO (5) VOTOS de RECHAZO de los CONCEJALES Y CONCEJALAS: Gonzalo Pallares Soto, Luz Melisa Cortés, Iber Antonio Pino O'Barrio, Eduardo Serafín Lora Siñani y Carmen Rosa Torres Quispe, en razón de las observaciones, que se reflejan en la parte Resolutiva de la

S.O.051/23
R.A.M. N° 259/23
INF. 160/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
F\$350



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

presente Resolución; y por la Primera Propuesta de: NOTA DE DEVOLUCIÓN a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, se tiene como resultado de la VOTACIÓN: DOS (2) VOTOS de APROBACIÓN de los Concejales: Yolanda Edith Barrios Villa y Oscar Sandy Rojas, por la DEVOLUCIÓN de antecedentes al Ejecutivo Municipal; y DOS (2) VOTOS en BLANCO de los Concejales: Jenny Marisol Montaña Daza y Edwin González Aparicio; asimismo se determinó, incorporar un ARTÍCULO en la presente Resolución, que su autoridad, DEBE remitir todos los antecedentes del presente proceso de contratación, a la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMS, para su respectiva investigación, sobre presuntos hechos de falsificación de "certificados de trabajo" y otras vulneraciones, conforme a los hechos observados y detallados en la presente Resolución y en función a los resultados, se remita a las instancias que corresponda, para los fines consiguientes de Ley. (haciendo constar que dos (2) Concejales, se encontraban con Licencia)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ", adjudicada a la empresa "SURBAUEN", legalmente representada por César Flores Duran, por un monto de Bs. 375.051,44 (Trescientos setenta y cinco mil cincuenta y uno con 44/100 bolivianos) con un plazo de ejecución de 64 días calendario, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. I), por las siguientes OBSERVACIONES:

- El profesional propuesto como **PERSONAL CLAVE** por la empresa adjudicada "SURBAUEN" el Ing. **FERRUFINO BARRIENTOS CHRISTIAN** con C.I. 7487142 Ch., con R.N.I. N° 31-373, para desempeñar el Cargo de **RESIDENTE DE OBRA** del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ", el cual presenta como certificados de Experiencia General y Específica proyectos donde ocupó el cargo como **DIRECTOR DE OBRA** y no así como **RESIDENTE DE OBRA**, incumpliendo lo solicitado en el Formulario C-2 "Condiciones Adicionales" en el Punto 3.
- Que el Formulario CURRICULUM VITAE Y EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA del **RESIDENTE DE OBRA** propuesto por el proponente adjudicado a la Empresa "SURBAUEN", el **ING. FERRUFINO BARRIENTOS CHRISTIAN** con C.I. 7487142 Ch., con R.N.I. N° 31-373, adjunta a fs. 174 el Certificado de Trabajo como **DIRECTOR DE OBRA**, del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO J.V. EL NIÑO D-3" emitida por el Sr. Jorge Raúl Pozo Copa, Representante Legal de la Asociación Accidental Obras y Asociados, empero el Proceso de Contratación "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES S/D J.V. LOMAS DE ARANJUEZ A D-4" cursante en la Comisión con Código Interno N° 069/23 CUCE: 23-1101-00-1311585-1-1, con Registro N° CDE1-75 de fecha 26 de abril de 2023, en fs. 255, se observa un Certificado de Trabajo a nombre del **ING. GABRIEL MARCOS GUTIÉRREZ QUISPE** con C.I. 6621904 Pt. como **DIRECTOR DE OBRA**, del mismo proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO J.V. EL NIÑO D-3" emitida por el Sr. Jorge Raúl Pozo Copa, pero esta vez como Representante Legal de la Empresa **OEC SUR Obras Empresa Constructora del Sur**, con la misma fecha de trabajo y el mismo monto, existiendo incompatibilidad en dichos certificados, en tal sentido, al ser el Formulario del CURRICULUM VITAE Y EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PERSONAL CLAVE, una Declaración Jurada, el cual estipula que en caso de adjudicación el proponente se compromete a presentar certificados de trabajo de cada una de las obras detalladas, en original o fotocopia legalizada por la entidad contratante, así mismo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

en el Formulario A-1 establece en el inciso f) "Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente, para que en caso de ser adjudicado, cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de la entidad convocante, toda la información que requieran para verificar la documentación que presento. En caso de comprobarse falsedad en la misma, la entidad convocante tiene el derecho a descalificar la presente propuesta y ejecutar la Garantía de Seriedad de Propuesta o la consolidación del Depósito, si ésta fuese presentada, sin perjuicio de lo dispuesto en normativa específica", en tal sentido no se tiene una información clara de quien es el Director de Obra del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO J.V. EL NIÑO D-3" ni cuál de los certificados son válidos (se adjunta fotostática de los certificados señalados).

ARTÍCULO 2º. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, DEBE remitir todos los antecedentes del presente proceso de contratación: "CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN J.V. BAJO ARANJUEZ", adjudicada a la empresa "SURBAUEN", legalmente representada por César Flores Duran, por un monto de Bs. 375.051,44 (Trescientos setenta y cinco mil cincuenta y uno con 44/100 bolivianos), a la Dirección de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMS, para la investigación correspondiente, sobre presuntos hechos de falsificación de "certificados de trabajo" y otras vulneraciones, conforme a los hechos observados y detallados en la presente Resolución y en función a los resultados, se remita a las instancias que corresponda, para los fines consiguientes de ley.

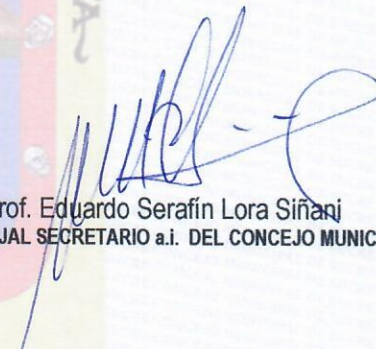
ARTÍCULO 4º. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE